

**EMSIRVA**

*Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali*

**Somos limpieza y medio ambiente**

**EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI  
EMSIRVA E.S.P.**

**ANEXO N° 2  
GESTIÓN COMERCIAL**

**CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL BARRIDO Y LA LIMPIEZA DE VÍAS Y  
ÁREAS PÚBLICAS, LA GESTIÓN COMERCIAL Y OTRAS  
ACTIVIDADES EN LAS ZONAS N° 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE CALI**

**Cali, 20 de Agosto de 2008**

*Sumo*

*GP*

## Tabla de Contenido

1.	ASPECTOS GENERALES.....	2
2.	TARIFAS .....	2
3.	ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES .....	2
4.	FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO .....	3
5.	GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO .....	4
6.	RECAUDO.....	6
7.	ATENCIÓN AL USUARIO.....	7
8.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS .....	8
9.	MANEJO DE LA FIDUCIA .....	8
10.	PAGOS.....	10



## 1. ASPECTOS GENERALES

La responsabilidad de la gestión comercial recae directamente sobre cada uno de los operadores del servicio de aseo y se regirá por las disposiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia

La ejecución de la gestión comercial podrá ser estructurada de la manera que los operadores consideren conveniente dentro del marco definido por los contratos, utilizando los recursos que se requieran con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

Los operadores del servicio ordinario de aseo establecerán una estructura organizacional con una dotación adecuada de recursos humanos, tecnológicos y físicos para adelantar y cumplir con las responsabilidades enunciadas en este anexo y en el contrato.

EMSIRVA adelantará, directamente o por medio de una entidad contratada, la supervisión, el seguimiento y el control de la gestión comercial del servicio de aseo. Para el efecto los operadores del servicio ordinario de aseo pondrán a disponibilidad de la supervisión la información financiera y comercial que ésta requiera para el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de la información que, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones, deban reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier entidad nacional o territorial competente.

## 2. TARIFAS

Las tarifas se establecen en estricta sujeción a las metodologías tarifarias y fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en las resoluciones N° 351 y 352 de 2005 y aquellas que lo modifiquen. EMSIRVA E.S.P. como entidad tarifaria local establecerá tarifas unificadas para todas las zonas, con sujeción a las normas antes mencionadas.

Las tarifas serán actualizadas por EMSIRVA E.S.P. de acuerdo con las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. Las actualizaciones, publicaciones y demás obligaciones relacionadas con las tarifas están a cargo de EMSIRVA E.S.P., como Entidad Tarifaria local.

## 3. ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES

Las responsabilidades frente a la administración del catastro de suscriptores están a cargo de los operadores de cada zona y comprenden, entre otras las siguientes:

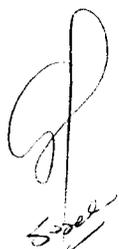
- Adelantar y coordinar todas las actividades necesarias para la actualización de los datos básicos de los suscriptores; para ello los operadores deberán elaborar y definir de manera conjunta los procedimientos y formatos necesarios.
- Llevar el control de la vigencia de los aforos según la regulación establecida por la CRA y coordinar los programas para la actualización de dichos datos. En el catastro de

suscriptores debe encontrarse la última fecha en que se actualizó el aforo y los operadores deben mantener el archivo con los soportes reglamentarios del aforo realizado.

- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la administración municipal en lo referente a la actualización de los estratos y la unificación, normalización y codificación de la nomenclatura de los predios.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la empresa de servicios públicos con la que se adelante la facturación conjunta para efectos de la incorporación de novedades, de manera que los esfuerzos tanto de dicha empresa como de los operadores se reflejen en un catastro conjunto consistente y coherente.
- Identificar e incorporar al catastro de suscriptores los predios sin construir. Para el efecto se deberá recurrir a las entidades municipales con las cuales se deberán coordinar mecanismos de intercambio de información.
- Disponer de los medios de archivo, físico o digital, para el almacenamiento de los soportes o pruebas de la incorporación de novedades al catastro de suscriptores. El sistema comercial (SICO) debe contar con la funcionalidad que permita hacer el seguimiento de las novedades de todos los registros del catastro de suscriptores, por tipo de novedad, fecha de la novedad, entre otros.
- Reportar al SICO, mediante el procedimiento establecido, las novedades para el mantenimiento de la información del catastro de suscriptores.
- Calcular estadísticas y producir informes periódicos sobre el comportamiento de la composición del catastro de suscriptores.

#### **4. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO**

- Los operadores conjuntamente, incluyendo a EMSIRVA E.S.P. deberán suscribir el convenio de facturación conjunta con una empresa de servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Cali para adelantar la facturación conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.
- La impresión y distribución de las facturas se hará por intermedio de la empresa de servicios públicos con la que se suscriba convenio de facturación conjunta, el cual contemplará la impresión de cupones separados para el servicio de aseo y el de la otra empresa de servicios públicos. Para aquellos suscriptores a los que dicha empresa no imprima ni remita factura, las facturas se imprimirán y distribuirán mediante proceso de facturación directa.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar, por medio del SICO, el monto a pagar por el servicio ordinario de aseo y actividades complementarias, de acuerdo con los parámetros tarifarios establecidos por EMSIRVA E.S.P., la periodicidad de cobro, los datos básicos de los suscriptores, los descuentos, los montos adeudados de períodos anteriores, las financiaciones y las demás provisiones reglamentadas por la Ley. La funcionalidad del sistema comercial debe permitir que este cálculo se realice por zona, por comuna, por



períodos de tiempo, por componente del servicio o para determinados usuarios. El SICO utilizará el aplicativo comercial de EMSIRVA E.S.P. (Open Smart Flex), por cuyo uso los operadores reconocerán mensualmente el costo correspondiente.

- EMSIRVA E.S.P. reportará al SICO toda la información requerida para la liquidación y facturación, relacionada los componentes de transferencia, tramo excedente y disposición final, en lo pertinente.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar por medio del SICO el cobro por la realización de aforos, cuando corresponda de acuerdo con la regulación de la CRA.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar el cobro por la prestación de los servicios especiales.
- Como resultado de reclamaciones y solicitudes de los suscriptores, los operadores del servicio podrán autorizar el no pago de la parte del servicio de aseo y emitir facturas directamente. En todo caso, la funcionalidad del SICO permitirá que estas transacciones queden registradas y actualicen el estado de cuenta del suscriptor.
- El sistema comercial (SICO) remitirá la información de facturación a la empresa de servicios públicos para facturación conjunta. Para ello, el SICO coordinará con los operadores del servicio de aseo y EMSIRVA E.S.P. los cronogramas y definirá los formatos necesarios. Las facturas se emitirán a nombre del operador respectivo; deberán tener como mínimo la información requerida por el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes para el servicio de aseo, el convenio de facturación conjunta y la identificación del operador del servicio de aseo.
- El SICO debe permitir el cálculo y los descuentos para determinada cuenta o para un conjunto de éstas ya sea por período, por comuna o por zona. Estos descuentos pueden ser debidos a disposición directa en el relleno sanitario, por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, incumplimiento en la calidad del servicio de aseo, entre otras causas.

**5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO**

Las responsabilidades de los operadores del servicio frente a la gestión de cartera comprenden las siguientes actividades, que ejecutará a partir de la información generada por el SICO:

Llevar el registro de la cartera del servicio de aseo clasificada por edades. Este registro de cartera debe estar desagregado por conceptos, indicando claramente los montos adeudados y los intereses de mora liquidados.

Adelantar las acciones administrativas o jurídicas necesarias para la recuperación de la cartera generada desde el inicio del contrato de operación del servicio de aseo.

Adelantar procedimientos de verificación con la empresa de servicios públicos de facturación conjunta para resolver las inconsistencias en las bases de datos de suscriptores y evitar la generación de cartera por dichas inconsistencias.

Definir los procedimientos y mecanismos de financiaciones resultantes de la negociación con suscriptores morosos. Estos procedimientos y mecanismos deben estar contenidos en el convenio de facturación conjunta y sus condiciones serán por lo menos iguales en plazo y en forma de pago a los que otorgue la empresa de servicios públicos para facturación conjunta, salvo expresa renuncia del usuario.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución o contraprestación a favor del Operador."

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento mayor de tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A título de retribución, el operador descontará el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto.

Las gestiones necesarias para facturar y cobrar los servicios prestados en la zona correspondiente en los treinta (30) días anteriores a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio estarán a cargo de EMSIRVA ESP., a través del SICO. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento superior a doce (12) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Prestación del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos."

Al finalizar el contrato, los operadores recibirán el recaudo de la facturación al día de los servicios prestados. Los valores no recaudados en la primera factura hacen parte de la cartera del servicio, la cual será recuperada por EMSIRVA E.S.P. o sus nuevos operadores.

Las sumas que se causen por la prestación de los servicios en cada una de las zonas, durante la vigencia de los correspondientes contratos de operación serán de propiedad de cada uno de los operadores.

Al finalizar los contratos, los servicios prestados por cada uno de los operadores que no hubieren sido facturados, así como aquellos servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo de los contratos correspondientes, serán facturados, cobrados y recaudados, según corresponda, por intermedio de EMSIRVA E.S.P. o sus nuevos Operadores.

La cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento mayor de tres meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo de los contratos correspondientes, será cobrada y recaudada directamente por cada operador, o podrán contratar a EMSIRVA E.S.P o sus nuevos operadores para el efecto, previo reconocimiento de la contraprestación respectiva, la cual deberá ser acordada con anterioridad entre las partes.

**6. RECAUDO**

El recaudo del servicio de aseo se hará exclusivamente a través del sistema bancario, con los cuales la Empresa de facturación conjunta tiene convenio, depositando los dineros en cuentas separadas del servicio público con que se realice la facturación conjunta. Bajo ninguna circunstancia los recaudos podrán manejarse de forma diferente a la aquí establecida.

Los operadores del servicio ordinario de aseo deben informar a los suscriptores los sistemas de pago de las facturas a través de los medios de comunicación masiva y de los puntos de atención.

El monto de las facturas no canceladas dentro de los plazos establecidos se cobrará en la siguiente factura junto con los recargos correspondientes autorizados por la Ley.

Se debe garantizar a través de los convenios de recaudo la confiabilidad y exactitud de la información de los pagos recibidos, utilizando los más avanzados mecanismos de información que aseguren agilidad, oportunidad y exactitud.

Los Operadores deben efectuar, a través del SICO, la aplicación de los recaudos a las cuentas de los suscriptores.

El SICO deberá llevar el registro de los recaudos discriminados por concepto, comuna y zona y lo reportará a los Operadores y a EMSIRVA E.S.P.

La fiducia debe efectuar los procesos de conciliación bancaria, mantener los registros contables de las cuentas bancarias recaudadoras actualizados, analizados y depurados a través del procedimiento diario de conciliación de cuentas con la información enviada por las entidades recaudadoras.

## 7. ATENCIÓN AL USUARIO

Los Operadores deberán atender de manera adecuada dentro de los límites establecidos por la Ley, las peticiones, quejas, reclamos, recursos (PQR) y en general cualquier solicitud de los usuarios, relacionados con la prestación del servicio de aseo.

Esta actividad se desarrollará con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Los Operadores deberán proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para que los usuarios puedan acceder a presentar sus PQR, tales como: atención presencial, por escrito, telefónica, por fax, internet (página web, correo electrónico), entre otras.

Los Operadores en conjunto serán responsables de atender la línea telefónica de Quejas y Reclamos (línea 110), única para todas las zonas. La atención personalizada de esta línea será mínimo de 16 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo los festivos y de 8 horas los domingos. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Los Operadores a través del SICO deberán organizar un sistema unificado de información en línea o *Contact Center* que integre los diferentes medios tecnológicos disponibles y la información para la atención al usuario, que permita el cruce de información entre los diferentes subsistemas. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Este sistema unificado permitirá que todos los operadores puedan acceder a él para ingresar las PQR recibidas por su centro de atención y consultar las PQR de su zona para efectuar la gestión correspondiente.

Para la atención presencial, cada operador en su respectiva zona deberá contar con una oficina o centro de atención ubicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios. Los puntos de atención deberán estar conectados con el sistema de información de PQR para la solución de los reclamos e igualmente permita que la información se actualice en línea.

En los puntos de atención, además de la recepción de PQR debe proveerse información a los usuarios sobre los diferentes aspectos tanto financieros como operativos de la prestación del servicio de aseo; para ello deberá tener disponibles copia de tablas de tarifas, mapas y horarios de recorridos de recolección y barrido, entre otra información.

La atención que reciban los usuarios en los puntos de atención debe ser integral; en ningún caso, se podrá exigir a los usuarios el desplazamiento a otros puntos para la atención de sus solicitudes.

Para el control del orden de atención al cliente y el seguimiento de los tiempos de atención se deberá dotar al correspondiente punto con un sistema de asignación de turnos efectivo.

El sistema de información de PQR debe permitir el seguimiento de los procesos hasta su culminación, generando las alarmas necesarias sobre aquellos procesos que estén próximos al vencimiento de los términos definidos por Ley.

Cada operador del servicio ordinario de aseo será responsable directo ante la autoridad competente por el vencimiento de términos o incumplimiento de la normatividad vigente en las resoluciones que emita.

Cada operador debe realizar los aforos que le sean solicitados por sus suscriptores, siguiendo los procedimientos y criterios establecidos por la normatividad vigente al momento de efectuar el aforo.

Los operadores elaborarán en conjunto el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), que será utilizado en las cuatro zonas de la ciudad. En caso de requerir modificaciones, los operadores se pondrán de acuerdo en ellas y en forma individual harán el trámite respectivo ante la CRA.

**8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**

El balance de subsidios y contribuciones será calculado por el SICO para cada una de las zonas en que se dividió el Municipio de Santiago de Cali para efecto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas. El patrimonio autónomo, como representante y vocero de EMSIRVA E.S.P. y de los Operadores de las zonas 2, 3 y 4, será el responsable de tramitar y gestionar ante el Municipio el reconocimiento y pago de los recursos, por exceso o por defecto que arroje el sistema o para tramitar el cumplimiento de la obligación de entregar los superávit de contribuciones y subsidios que se generen en un período determinado.

**9. MANEJO DE LA FIDUCIA**

La totalidad de los recursos que se recauden de las tarifas pagadas por los usuarios como consecuencia de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cali serán depositados por las entidades recaudadoras en un patrimonio autónomo que será contratado por EMSIRVA E.S.P con una sociedad legalmente constituida en Colombia y autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos recaudados ingresarán a dicho patrimonio autónomo, el cual estará constituido por las siguientes Subcuentas:

- (i) Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA E.S.P.", en la que se depositarán los siguientes recursos:
  - a) Aquellos provenientes de los recaudos del servicio de aseo de su zona;
  - b) Los que provienen del recaudo por la prestación de los servicios de recolección de todos los residuos de grandes generadores de la ruta denominada Industrial y de los residuos infecciosos o de riesgo biológico;
  - c) Aquellos provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos del Municipio de Cali, destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables;
  - d) Aquellos que provengan de los superávit de la Subcuenta 7 una vez se hayan pagado el déficit de operación de cada una de las zonas, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en los correspondientes contratos de operación y explotación y en las ofertas presentadas por cada uno de los operadores;

e) Los recursos provenientes de otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por EMSIRVA E.S.P.

f) Los recursos que no estén destinados a una subcuenta específica.

(ii) Subcuenta 2 "Fondo Operador Zona 2", en la que se depositarán los siguientes recursos:

- a) Aquellos provenientes de los recaudos del servicio de aseo de la Zona 2;
- b) Aquellos que provienen de la Subcuenta 7, en el evento en que las tarifas y las contribuciones recaudadas en dicha Zona no sean suficientes para cubrir el déficit en que incurrió como consecuencia de la prestación de los servicios a su cargo;
- c) Aquellos provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso del Municipio de Cali destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;
- d) Los recursos provenientes de otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por el Operador de la Zona 2 y
- f) Los recursos que no estén destinados a una subcuenta específica.

(iii) Subcuenta 3 "Fondo Operador Zona 3", que se manejará de la misma forma que la descrita para la Zona 2.

(iv) Subcuenta 4 "Fondo Operador Zona 4", que se manejará de la misma forma que la descrita para las Zonas 2 y 3.

(v) Subcuenta 5 "Fondo Disposición final", en la cual se depositarán los pagos que EMSIRVA E.S.P. y los tres operadores efectúen por concepto del Contrato 010-2008, suscrito entre EMSIRVA E.S.P e INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P.

(vi) Subcuenta 6 "Fondo aprovechamiento", en la cual se depositarán los pagos que EMSIRVA E.S.P. y los tres operadores efectúen cuando entreguen los residuos de la ruta selectiva en los sitios de aprovechamiento informados por EMSIRVA E.S.P. a los operadores.

(vii) Subcuenta 7 "Fondo de Compensación de Contribuciones y Subsidios", en la que se depositarán los siguientes recursos:

- a) Los superávits de todas las zonas en que se dividió el municipio de Cali para efectos de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas, los cuales resultan de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones;
- b) El valor del reconocimiento que deben pagar los operadores de las zonas 2, 3 y 4 a favor de EMSIRVA E.S.P. por concepto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas en su respectiva zona;
- c) Aquellos provenientes del Fondo de solidaridad del Municipio de Cali destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial, con la ley 715 de 2001 y las normas que la modifiquen, desarrollen, reglamenten, adicioneen o sustituyan, en el caso que se requieran.

**10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

Con base en la información del SICO, la fiducia distribuirá los recaudos del período en las cuentas correspondientes a cada una de las cuatro zonas.

Los pagos por concepto de disposición final, y si es el caso transporte por tramo excedente, estación de transferencia y aprovechamiento, se liquidaran con base en las toneladas gestionadas por el operador para cada componente en la zona asignada.

A cargo de la Subcuenta 1 se efectuarán los siguientes pagos o traslados, con el orden de prioridad en que se enuncian:

- 1) El superávit que resulte de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, será trasladado a la Subcuenta 7;
- 2) El porcentaje de la comisión fiduciaria de la sociedad que administra el patrimonio autónomo que le corresponda a EMSIRVA E.S.P. La comisión fiduciaria será pagada conjuntamente por EMSIRVA E.S.P. y por los operadores de las zonas 2, 3 y 4, de esta manera, cada uno de estos pagará dicha comisión a prorrata de los recursos que ingresaron en la Subcuenta respectiva en el período correspondiente;
- 3) Los pagos al Operador del relleno sanitario, mediante el traslado de los recursos estipulados en el Contrato 010-2008, que serán trasladados a la subcuenta 5
- 4) El traslado de recursos a la subcuenta 6, por concepto de aprovechamiento, cuando se implemente la ruta selectiva y los residuos sean entregado en los Centros de aprovechamiento o acopio.
- 5) Los pagos por servicios de comercialización al SICO y a EMCALI, los cuales serán asumidos por los cuatro operadores, en conjunto.

A cargo de las Subcuentas 2, 3 y 4 se efectuarán los siguientes pagos o traslados, con el orden de prioridad en que se enuncian:

- 1) Los superávit que resulten de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, serán trasladados a la Subcuenta 7;
- 2) El porcentaje que le corresponda para pagar la comisión fiduciaria del período correspondiente. Dicha comisión será pagada conjuntamente por EMSIRVA E.S.P. y por los operadores de las zonas 2, 3 y 4, de esta manera, cada uno de estos pagará un porcentaje de dicha comisión a prorrata de los recursos que ingresaron en la Subcuenta respectiva en el período correspondiente;
- 3) El valor de las multas que hayan quedado en firme, a favor de EMSIRVA E.S.P.
- 4) Los pagos al Operador del relleno sanitario, mediante el traslado de los recursos estipulados en el Contrato 010-2008, que serán trasladados a la subcuenta 5
- 5) El traslado de recursos a la subcuenta 6, por concepto de aprovechamiento, cuando se implemente la ruta selectiva y los residuos sean entregado en los Centros de aprovechamiento o acopio.
- 6) El reconocimiento a EMSIRVA ( R )
- 7) Los pagos por servicios de comercialización al SICO y a EMCALI.
- 8) El remanente será entregado al OPERADOR.

En el evento que los recursos de la subcuenta no sean suficientes para cubrir todos los pagos o traslados que deban efectuarse con cargo a la misma, se deberá aplicar en estricto orden de acuerdo con lo indicado anteriormente.

A cargo de la Subcuenta 5 se efectuarán los pagos al municipio receptor de los residuos, en donde se ubica el Relleno sanitario, y el reconocimiento a EMSIRVA E.S.P., según lo estipulado en el contrato de disposición final

A cargo de la Subcuenta 7 se efectuarán los traslados a favor del operador de la zona cuya operación sea deficitaria. Para el efecto se acudirá, en primer lugar, a los recursos provenientes de los superávits que resultan de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones. En segundo lugar a los recaudos periódicos que deben pagar los operadores de las zonas 2, 3 y 4 a favor de EMSIRVA E.S.P. por la prestación de los servicios a su cargo. Y finalmente a los recursos del Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso del Municipio de Cali, destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables.

En el evento en que persista el superávit de los recursos generados luego imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, éste será consignado en el Fondo de Compensación de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Municipio de Cali, habilitado por las autoridades municipales competentes para el efecto.

Los demás saldos que se generen en dicha subcuenta al finalizar cada período serán transferidos a la Subcuenta 1.

En el evento que los recursos de dicha subcuenta no sean suficientes para cubrir todos los traslados que deban efectuarse con cargo a la misma, en primer lugar deberán cubrirse los déficit operativos de las zonas 2, 3 y 4, y posteriormente se procederá a efectuar el traslado a la subcuenta 1 de EMSIRVA E.S.P.

